

Informe oferta anormalmente baja



TSA0069282: SERVICIO DE AUTOBUSES PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LAS PLAYAS DEL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL. AÑO 2020

Contenido

1. Antecedentes y Objeto.....	¡Error! Marcador no definido.
2. Criterios de Evaluación de la oferta	6
3. Discusión de la justificación aportada.....	7
4. Evaluación de la oferta	8

1. Objeto:

Referente al expediente nº **TSA0069282** para la contratación del **SERVICIO DE AUTOBUSES PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LAS PLAYAS DEL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL. AÑO 2020**", se han recibido ofertas de diferentes empresas. Entre las ofertas recibidas, se ha presentado una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

El ofertante, RUIZ BUS, S.L., ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

2. Criterios de Evaluación de la oferta:

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa declara un ahorro destacado en el combustible al contar con una compra de 30.000 litros de gasoil a un precio muy inferior al del mercado actual. Justifica la compra de dicho combustible con factura y su stock actual debido a la inactividad por Covid 19.

También declara la optimización de gastos de personal, personal extraído de ERTE por fuerza mayor para realizar servicios que no se están realizando.

El uso de autobuses EURO V y EURO VI disminuye el consumo de gasoil lo cual también supone un ahorro global.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

Declara un alto volumen de compra de lubricantes y neumáticos durante 2019 a precios reducidos de los que disponen en stock que les permite reducir los costes respecto a la competencia. Adjunta factura justificativa de dic de 2019

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

La empresa declara el uso de autobuses EURO V y EURO VI, con menores emisiones de CO2 a la atmósfera. Frente a los EURO IV exigidos en el pliego.

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

Cumple las obligaciones en materia medioambiental

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No declara obtener ayudas del Estado que le permitan hacer una baja en los precios de sus servicios.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante RUIZ BUS, S.L en su oferta aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Disminución del coste del servicio por ahorro en combustible tanto por el stock del mismo a un precio inferior al del mercado, como por el bajo consumo de sus autobuses.
- Optimización de los gastos de personal
- Ahorro en recambios, lubricantes y neumáticos por el stock disponible a un precio bajo por compras de gran volumen

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta presentada por la empresa RUIZ BUS, S.L y en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

En Murcia a 9 de julio de 2020

Jefa de Obra

Fdo.: Irene Llamazares Corujo